



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 112 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

13/06/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico/Acta Acuerdo con la Municipalidad de Lanús

VISTO, EXP-1376-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-466-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 06 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de febrero de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico/Acta Acuerdo con la Municipalidad de Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto fortalecer la cooperación conjunta para reforzar el acceso de niñas y niños del municipio de Lanús al Programa “Los derechos de los niños no se toman vacaciones” de que la UNLa, donde se brindaran jornadas gratuitas de deportes y actividades culturales. La Municipalidad abonará el valor de 12 micros en concepto de pago de traslados de niñas y niños que participarán del citado Programa;

Que, en su 4ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico/Acta Acuerdo suscripto el 02 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO ESPECIFICO/ACTA ACUERDO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mtro. Daniel Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Dr. Alejandro Julián Álvarez DNI 28963217 en su carácter de Intendente Municipal en adelante denominada "**MUNICIPALIDAD DE LANUS**" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "**PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 28 del mes de febrero del año 2008, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° 025/18.

SEGUNDA: Las "**PARTES**" acuerdan, mediante el presente convenio fortalecer la cooperación conjunta para reforzar el acceso de niños y niñas del municipio de Lanús al Programa "Los derechos de los niños no se toman vacaciones" de la UNLa donde se brindarán jornadas gratuitas de deportes y actividades culturales.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar el valor de 12 micros diarios durante los días hábiles del mes de enero por una suma no mayor a \$29.040.000 (pesos veintinueve millones, cuarenta mil) para el traslado de niños y niñas que participarán en el citado Programa. Se pacta, que el traslado se efectúe con vehículos habilitados y que cuenten con el seguro correspondiente, a los fines de deslindar la responsabilidad del Municipio de Lanús, frente a cualquier eventualidad. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria, ejecutada por la Tesorería Municipal a la cuenta de la UNLa N° DE CUENTA 11570026811781 CBU 0110096920000268117814 del Banco Nación de la Republica Argentina, y la misma se obliga, a realizar la rendición de los gastos que se desprenden de la realización del traslado de los niños y las niñas que participan del Programa, mediante las correspondientes facturas.

CUARTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el día 31- del mes de enero del año 2024.

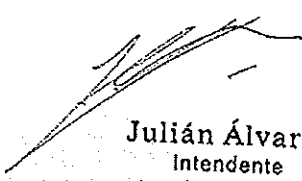
QUINTA: Las "**PARTES**" se someten expresamente para interpretación y ejecución del mismo a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en el territorio del Municipio de Lanús y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".


Julián Álvarez
Intendente
Lanús

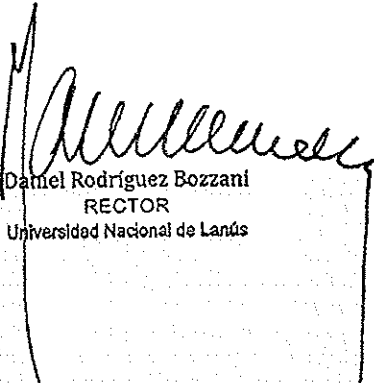

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno

02 de Febrero de 2024



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas